

125-19.61

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2017

CACCI 5341

ASUNTO: **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 552 DC-19-2017**  
Solicitud 1163582 PQD

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Secretaria de Transito del Municipio de Zarzal-Valle, inherentes a presuntos hechos de corrupción al interior de la mencionada Secretaria.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Secretaria de Transito, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al mencionado Municipio se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas se realiza la presente visita fiscal en relación a la denuncia DC-19-2017, por lo tanto se solicita la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Profesional, adscrito a la Dirección, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y la denuncia CACCI 552 DC 19-2017 donde se denuncian presuntas irregularidades en la Secretaria de Transito del Municipio de Zarzal .

### **3. LABORES REALIZADAS**

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se reunieron en las instalaciones de Alcaldía Municipal de Zarzal -Valle, el día 12 de julio de 2017 a las 8: am el auditor Harry Torres Edward y el actual Secretario de Transito Juan David Llanos Lasso para la aclaración de los presuntos hechos.

*Se le solicitó al Secretario la explicación sobre el proceso de recaudo de transito?*

R/ La oficina de transito consta de los siguientes funcionarios: Ángela Millán (multas), Flor Argenys Vargas Ochoa (traspaso y licencias de conducción), Lina librereros (licencias y acceso a plataforma Runt) y Johnny Vargas cargue de accidentes.

*Es cierto que la oficina no está sistematizada?*

R/ Falso los procesos de pago y trámites se realizan por el Software VEHISOFT lo cual ya fue atendido en una visita fiscal realizada en el 2015, por la Contraloría Departamental del Valle.

*Como garantiza la oficina de transito que estos recaudos ingresen al Municipio?*

En cuanto a las multas por infracciones de tránsito la Secretaria expide los recibos que son cancelados en el banco Davivienda para el recaudo municipal cuenta #393038898 donde ingresan los recaudos de 90% si es comparendo local y 45% si es comparendo nacional. A la cuenta Federación de municipios # 086044559 se consigna el restante 10% si es comparendo local y 55% si es comparendo nacional, a su vez la plataforma Simit que es la encargada de cotejar y administrar los comparendos el cual debe recibir ambas consignaciones (la que se hace al municipio y la que se le realiza al Simit) para dar de baja a los comparendos.

*Es verdad que los cobros coactivos de impuestos y comparendos son arreglados?*

De ninguna manera porque estos, si están en cobros coactivos ya se encuentran en plataforma Simit y este no permite realizar descuentos solo permite realizar pagos totales o acuerdos de pago.

Es importante aclarar que los impuestos de vehículos particulares son liquidados y recaudados por Rentas Departamentales en la Gobernación del Valle del Cauca la cual devuelve al municipio el 20% de este recaudo y a su vez se encarga del cobro coactivo del mismo.

#### 4. RESULTADO DE LA VISITA

Según certificación de cobro coactivo de la oficina de Tránsito, el 30 de diciembre de 2016 se ingresaron a cobro coactivo 2636 comparendos, de los cuales pagaron en su totalidad 301 para un valor de \$75.619.328 y por acuerdos de pago 102 de los cuales a la fecha se han recuperado \$29.745.496 para un total de cartera recuperada de 105.364.824.

En cuanto a la relación de vehículos matriculados en el Municipio de Zarzal se encuentran 18916 vehículos discriminados de la siguiente manera:

Cuadro #1

Tipo	Publico	Particular
Automóvil	80	1566
Bus	228	110
Buseta	115	49
Camión	416	150
Campero	27	864
microbús	162	66
Tracto camión	273	9
volqueta	3	74
moto	2	12674
motocarro	19	11
camioneta	88	809

De acuerdo a certificación del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) este giró al municipio de Zarzal el valor de \$220.965.547,80 correspondiente a las multas e infracciones 2013, en cuanto el 2014 se giró \$305.534.742 y en el 2016 \$221.231.566,15 todos estos recursos fueron depositados a la Cuenta Corriente No.393038898 de Davivienda.

#### TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL SIMIT AL MUNICIPIO DE ZARZAL POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO 2013, 2014, 2015 Y 2016

Cuadro #2

Vigencia	Cantidad
2013	220.965.547,80
2014	305.534.742
2015	221.231.566,15
2016	197.441.241,10
<b>Total transferencias –descuentos por devoluciones a usuarios</b>	<b>944.906.020,80</b>

De igual manera en la Secretaria de Transito se cancelaron algunos comparendos para un recaudo total de las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 por valor de **\$771.772.532**.

Cuadro #3

Vigencia	Valor
2013	131.133.863
2014	232.854.152
2015	232.087.821
2016	175.696.696
<b>TOTAL</b>	<b>771.772.532</b>

Lo anterior se refleja en el siguiente cuadro donde se muestra el total recaudado por cada vigencia es decir la sumatoria de lo que giró el Simit al municipio de Zarzal por los conceptos mencionados y lo que recaudo la oficina de transito por comparendos cancelados en la misma:

Cuadro #4

VIGENCIA	VALOR GIRADO POR EL SIMIT	COMPARENDOS CANCELADOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO	TOTAL
2013	220.965.547,80	131.133.863	352.099.410,80
2014	305.534.742	232.854.152	538.388.894
2015	221.231.566,15	232.087.821	453.319.387,15
2016	197.441.241,10	175.696.696	373.137.937,10
Transferencias	<b>944.906.020,80</b>	<b>771.772.532</b>	<b>1.716.678.552,80</b>

La Secretaria de Transito entrega certificación de 18 contratos con los cuales se ejecutaron los ingresos por conceptos de multas e infracciones de tránsito en las vigencia 2013, 2014,2015,2016 los cuales se detallan a continuación:

Cuadro #5

Vigencia	No. Contrato	Objeto	Valor	Contratista	
1	2013	102.16.09.046	Censo a población conductora y dueños de vehículos	15.000.000	Fundación Cocli Fernando llanos
2	2013	102.16.09.039	educación y cultura ciudadana	18.000.000	Fundación cocli Fernando llanos
3	2014	102.16.02.129	compra venta de bienes e insumos	10.342.209	Fundación ambiental la esperanza
4	2014	102.16.062	mantenimiento a motos de pol de transito	2.500.000	Yamavalle
5	2014	102.16.04.221	demarcación y señalización	169.973.344	Jorge Andrés Lozano
6	2014	102.16.07.239	capacitación ley de transito	22.000.000	El cocli repre Carlos tulio Llanos días
7	2014	102.16.03.068	diseño de estrategias pedagógicas	30.000.000	Fundación construimos futuro
8	2014	001.	arrendamiento	200.000 / mes	Fundación cocli Fernando llanos
9	2014	102.16.06.197	servicio de grúa		Didier Iván Muñoz
10	2015	130.20.11.069	campana de social y sensibilización	18.000.000	Carlos tulio Llanos (Cocli)
11	2015	130.20.03.010	compra, instalación, mantenimiento semáforos	144.690.252	Lina Marcela Aguirre
12	2015	130.20.04.025	Socialización plan vial	252.000.000	Paola Sánchez Sánchez Corpocolombia
13	2016	130.20.08.064	Asesorías en asuntos de transito	28.000.000	Carlos Enrique Gómez
14	2016	130.20.11.211	capacitación	80.000.000	Fundación para el desarrollo
15	2016	130.20.11.059	campanas de prevención	50.000.000	Mauricio Andrés librerios
16	2016	130.20.06-016	Demarcación y pintura	16.499.712	Delio naranjo
17	2016	130.20.06-169	Mantenimiento preventivo	22.800.000	Tecnocell
18	2016	130.20.07-133	Capacitación	54.000.000	Fundación para el desarrollo

De acuerdo a lo certificado, en la relación anterior los ingresos que obtuvo el Municipio de Zarzal por conceptos de multas e infracciones de tránsito en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 se ejecutaron a través de 18 contratos por valor de **\$933.805.517**.

A continuación se muestra comparativo de ingreso en las vigencias mencionadas y lo ejecutado por la administración en relación a los mismos.

Cuadro # 6

VIGENCIA	VALOR	COMPARENDOS CANCELADOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO	TOTAL	EJECUCION CON CONTRATOS
2013	220.965.547,80	131.133.863	352.099.410,80	\$ 33.000.000
2014	305.534.742	232.854.152	538.388.894	\$ 234.815.553

2015	221.231.566,15	232.087.821	453.319.387,15	\$ 414.690.252
2016	197.441.241,10	175.696.696	373.137.937,10	\$ 251.299.712
Transferencias	<b>944.906.020,80</b>	<b>771.772.532</b>	<b>1.716.678.552,80</b>	<b>\$ 933.805.517</b>

Lo cual evidencia que en cada vigencia presuntamente se dejó de ejecutar los siguientes recursos:

Cuadro #7

Vigencia	Ingreso	Ejecución	Saldo sin justificar
2013	352.099.410,80	\$ 33.000.000	\$ 319.099.411
2014	538.388.894	\$ 234.815.553	\$ 303.573.341
2015	453.319.387,15	\$ 414.690.252	\$ 38.629.135
2016	373.137.937,10	\$ 251.299.712	\$ 121.838.225
TOTAL	1.716.945.629,05	\$ 933.805.517	\$ 783.140.112

En relación a las prescripciones y caducidades la Secretaria de Tránsito Municipal certifico los siguientes valores:

En el 2015 prescribieron 2016 comparendos por valor de \$523.220.387, en el 2016 prescribieron 346 comparendos por valor de \$125.199.038 y caducaron 171 comparendos por valor de \$46.510.305, lo anterior refleja que el municipio de Zarzal dejó de percibir ingresos en las vigencias 2012-2016 por valor de \$694.929.730

## 5. CONCLUSIONES

Una vez verificado lo anterior se procede a dar respuesta a los puntos de la denuncia

- 1) *Por cual motivo hasta la fecha no existe ningún proceso penal en contra del Secretario de Transito actual (enero 2017) y sus antecesores con el conocimiento de todos que ingresan a este despacho y se retiran millonarios?*

R// En respuesta a este punto el denunciante no aportó pruebas frente a este hecho, de igual manera los hechos penales son competencia de la Fiscalía General de la Nación.

- 2) *Hasta el momento ningún alcalde ha tenido la iniciativa para sistematizar a esta oficina que recauda millones de pesos anuales sin ningún control serio y efectivo.*

R// Los procesos de pago y tramites se realizan por el Software VEHISOFT lo cual ya fue atendido en una visita fiscal realizada en el 2015 por la Contraloría Departamental del Valle donde se atendió la misma denuncia ver informe final respuesta a queja ciudadana 5056 QC -39-2015 solicitud 1162066.

- 3) *Los cobros coactivos de impuestos y comparendos son arreglados a amaño del jurídico y solo ingresan centavos al municipio.*

R// Si los comparendos ya están en cobros coactivos es porque se encuentran en plataforma Simit y esta no permite realizar descuentos solo permite realizar pagos totales o acuerdos de pago, situación que también fue atendida en la visita fiscal realizada en el 2015 por la Contraloría Departamental del Valle donde se atendió la misma denuncia ver informe final respuesta a queja ciudadana 5056 QC -39-2015 solicitud 1162066.

- 4) *Como garantiza la oficina de Transito que estos recaudos ingresen al municipio?*

R// En cuanto a las multas por infracciones de tránsito la Secretaria expide los recibos que son cancelados en el Banco Davivienda para el recaudo municipal cuenta número #393038898 donde ingresan los recaudos de 90% si es comparendo local y 45% si es comparendo nacional. A la cuenta federación de municipios # 086044559 se consigna el restante 10% si es comparendo local y 55% si es comparendo nacional, a su vez la plataforma Simit que es la encargada de cotejar y administrar los comparendos el cual debe recibir ambas consignaciones ( la que se hace al municipio y la que se le realiza al Simit) para dar de baja a los comparendos.

Así las cosas verificando y cotejando lo reportado por el Simit y la Administración Municipal de Zarzal (Secretaria de tránsito y Tesorería) se generan los presuntas Hallazgos:

### **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No. 1**

De acuerdo a certificación emitida por la Secretaria de Transito del Municipio de Zarzal, se evidencio que en el 2015 prescribieron dos mil dieciséis (2016) comparendos por valor de \$523.220.387, en el 2016 prescribieron trescientos cuarenta y seis (346) comparendos por valor de \$125.199.038 y caducaron ciento setenta y un (171) comparendos por valor de \$46.510.305, lo anterior refleja que el municipio de Zarzal dejo de percibir ingresos en las vigencias 2012-2015 por valor de **\$694.929.730**, situación resultante a la falta de gestión de cobro frente a los comparendos producto de multas e infracciones de tránsito en la administración 2012-2015, lo que no se adecuo posiblemente a los postulados del artículo 159 parágrafo 1, De la Ley 769 de 2002. Modificado por el art. 26, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 206, Decreto Nacional 019 de 2012. Y el artículo 161 de la

misma ley, Ocasionando una presunta falta disciplinaria al tenor del artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, lo que conllevó a que el municipio de Zarzal –Valle dejara de percibir recursos importantes para el mejoramiento de lo que a seguridad vial se refiere, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$694.929.730** y trasgrediendo presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

## Hallazgo administrativo con presunta incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal No. 2

De acuerdo a certificación del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) este giró al municipio de Zarzal el valor de \$220.965.547,80 correspondiente a las multas e infracciones 2013, en cuanto al 2014 giró \$305.534.742 y en el 2015 se giró 221.231.566,15 recursos que fueron depositados a la cuenta cte. 393038898 de Davivienda, para un total de \$747.731.855,95, Adicional a esto la Secretaria de Transito reporto un recaudo por comparendos correspondientes a las vigencias 2013, 2014, 2015, cancelados en la misma Secretaria de Transito por \$596.075.836. ver (Cuadros 2,3,4,5,6,7 del informe) es decir, que de acuerdo a lo anterior ingresaron al municipio de Zarzal \$ 1.343.807.691,95 en las vigencias antes mencionadas, recursos de los cuales de conformidad con lo certificado por la alcaldía se ejecutaron a través de contratos \$ 682.505.805 durante las vigencias 2013, 2014,2015 quedando un saldo que no fue soportado por la administración Municipal de Zarzal vigencia 2012-2015 por valor de \$661.301.887 como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro #8

Vigencia.	Ingreso	Ejecución	Saldo sin justificar
2013	352.099.410,80	\$ 33.000.000	\$ 319.099.411
2014	538.388.894	\$ 234.815.553	\$ 303.573.341
2015	453.319.387,15	\$ 414.690.252	\$ 38.629.135
total	1.343.807.691,95	\$ 682.505.805	\$ 661.301.887

Lo anterior debido a la falta de seguimiento y control a la ejecución de los ingresos por concepto de infracciones de tránsito, situación que ocasiona una presunta falta disciplinaria al tenor del artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, así mismo un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$661.301.887** trasgrediendo presuntamente el artículo 6 de la ley 610 del 2000 de igual manera el artículo 397 de la Ley 599 de 2000.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-19-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Secretaria de Transito del Municipio de Zarzal-Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba el Municipio de Zarzal, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 552 DC-19- 2017  
[plataformaserviciosgenerales@gmail.com](mailto:plataformaserviciosgenerales@gmail.com)  
[alcaldia@zarzal-valle.gov.co](mailto:alcaldia@zarzal-valle.gov.co)  
[diegolopez@cdvc.gov.co](mailto:diegolopez@cdvc.gov.co)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)

*Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada*

**6.ANEXOS**  
**6.1 CUADRO DE HALLAZGOS**

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P		
1	De acuerdo a certificación emitida por la secretaria de tránsito del Municipio de Zarzal, se evidencio que en el 2015 prescribieron dos mil dieciséis (2016) comparendos por valor de \$523.220.387, en el 2016 prescribieron trescientos cuarenta y seis (346) comparendos por valor de \$125.199.038 y caducaron ciento setenta y un (171) comparendos por valor de \$46.510.305, lo anterior refleja que el municipio de Zarzal dejó de percibir ingresos en las vigencias 2012-2015 por valor de <b>\$694.929.730</b> , situación resultante a la falta de gestión de cobro frente a los comparendos producto de multas e infracciones de tránsito en las vigencias antes mencionadas, lo que no se adecuó posiblemente a los postulados del artículo 159 parágrafo 1, De la ley 769 de 2002. <u>Modificado por el art. 26, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 206, Decreto Nacional 019 de 2012.</u> Y el artículo 161 de la misma ley, Ocasionando una presunta falta disciplinaria al tenor del artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002, lo que conllevó a que el municipio de Zarzal –valle dejara de percibir recursos importantes para el mejoramiento de lo que a seguridad vial se refiere, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de <b>\$694.929.730</b> y trasgrediendo presuntamente el artículo 6 de la ley 610 del 2000.	<p>A1) Respuesta del sujeto: Administración 2012-2015 María Alejandra Perdomo</p> <p>El municipio de Zarzal Valle del Cauca, una vez realizado en la administración municipal de la vigencia constitucional 2012 – 2015, un análisis pormenorizado de la situación del manejo de la cartera en lo que tiene que ver con el recaudo de los impuestos predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros, y demás, así como también el manejo de los caudales públicos como lo son las multas por concepto de infracciones a la Ley de Tránsito, procedió a realizar una reforma administrativa en la cual entre otras se decidió crear la Oficina de Jurisdicción Coactiva, la cual dentro de sus tareas funcionales tiene la de recuperar la cartera en cuanto a los conceptos de multas por infracciones de tránsito, por ello esta oficina desde el inicio de sus funciones, esto es en el mes de enero de 2013, empezó a sustanciar los procesos de jurisdicción persuasiva y coactiva que tienen entre otros objetivos, el de no permitir prescripciones en esos conceptos fiscales, con el conocimiento de que decretar prescripciones a más de causar detrimentos fiscales, se podrían consolidar responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y hasta penales, por la no realización de nuestras funciones cómo servidores públicos, la administración inició los trámites de cobro que tuviesen fundamento documental y legal.</p> <p>La administración que dirigí en compañía de la oficina mencionada, empezó a realizar las actuaciones administrativas tendientes a garantizar el recaudo de cartera y a imposibilitar la consolidación de derechos de prescripción, por ello desde el año 2013, se inició con la sustanciación de todos los procesos persuasivos y coactivos de todos y cada uno de los expedientes contentivos de las multas de tránsito que a esa fecha no habían prescrito, por ello se retomaron las multas desde el año 2010, ya que estas eran las multas que a la fecha de inicio de labores de</p>	<p>En cuanto a la administración municipal de zarzal vigencia 2012-2015 No se acepta la respuesta, toda vez si bien había comparendos desde el 2003, también había comparendos 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, Comparendos sobre los cuales no se evidencio gestión de cobro de los mismos, sino que se declaró prescripción así las cosas se ratifica el hallazgo para la administración vigencia 2012-2015.</p>	X	X	X			<b>\$694.929.730</b>

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>la oficina en mención, eran posible de cobrar, con la certeza de que si se adelantaba el cobro de multas prescritas, esta acción estaría viciada de legalidad.</p> <p>A la fecha y desde el inicio de la sustanciación de los cobros, esta oficina y con la disposición del despacho de la alcaldesa de ese entonces, ha consolidado más de cuatro mil expedientes, los cuales han llevado a la administración municipal de Zarzal Valle del Cauca a recaudar más de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000,00), suma que no fue tenida en cuenta por el profesional auditor, ya que sólo se circunscribió a recibir la información de los comparendos prescritos en el año 2015, esto es en una cantidad correspondiente a DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016) comparendos prescritos, sin siquiera considerar que la gran mayoría en más de un NOVENTA por ciento (90%) corresponden a comparendos realizados en vigencias correspondientes a 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, comparendos los cuales eran imposible de sustanciar, ya que el inicio de los cobros persuasivos y coactivos deben ser soportados con un comparendo actualmente exigible, y dado a que las administraciones anteriores a la del 2012 – 2015, no realizaron acciones tendientes a su cobro, estos por fuerza legal perdieron ejecutoria y posibilidad legal de ser cobrados, ya que todos estaban prescritos.</p> <p>La administración que dirigí y en la cual estuve fungiendo como Secretario de Movilidad y Tránsito, tomó la decisión de PRESCRIBIR de oficio los comparendos los cuales a la fecha estaban prescritos fundamentando el Secretario de Movilidad y Tránsito doctor JULIÁN PADILLA VARELA en virtud de lo establecido en el artículo 206 del DECRETO 19 DE 2012 (Enero 10), el cual reza lo siguiente:</p> <p>CUMPLIMIENTO.</p> <p>El artículo <a href="#">159</a> de la Ley 769 de 2002, modificado por el</p>			Certificado No. SC-3002-1		

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:</p> <p>"Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. <b><u>Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio (el subrayo y la negrillas son propias)</u></b> y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.</p> <p>Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos"</p> <p>esta decisión, se tomó además teniendo en cuenta la recomendación hecha por la funcionaria que en nombre de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el mes de diciembre de 2014 realizó la auditoria en la denuncia que presentó un usuario anónimo por el mismo hecho y de la cual fuimos absueltos de cualquier responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal, de eso se deduce la decisión final que tomó precisamente la Contraloría Departamental que hoy usted dirige, decisión de la cual apporto fotocopia al presente acto de contradicción.</p> <p>Teniendo en cuenta lo narrado anteriormente y en virtud de la normatividad que esbozamos en la parte jurídica de esta contradicción, y al tener certeza que los comparendos prescritos corresponden a vigencias anteriores a las de 2010, y por ello que la responsabilidad de esas</p>					Certificado No. SC-3002-1

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>prescripciones no recaen ni en la administración municipal 2012 – 2015 ni mucho menos en los suscritos funcionarios, le manifestamos al señor contralor solicitar que deje sin piso factico ni jurídico la observación contradicha en este documento, al carecer de pleno sustento jurídico.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el profesional auditor sólo sustenta jurídicamente el presunto hallazgo en lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 del código único disciplinario el cual reza “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” Y precisamente, fue cumpliendo con este deber constitucional y legal que la administración que dirigí y en la que participé como Secretario de Movilidad y Tránsito se dispuso a crear la oficina de Jurisdicción Coactiva, precisamente para cumplir con nuestras obligaciones entre otras la de no permitir la prescripción de las multas por concepto de infracciones a la Ley de Tránsito.</p> <p>A2) Respuesta administración 2016-2019</p> <p><b>LUZ ELENA LOPEZ</b>, Mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Zarzal Valle, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero: 29.991.999 expedida en Zarzal, obrando en calidad de ALCALDESA POPULAR y como tal representante legal del Municipio de Zarzal Valle, Mediante el presente escrito, y ejerciendo el Derecho de Contradicción al informe de la referencia expongo ante ustedes lo concerniente que justificara de forma efectiva y eficiente las inconsistencias que se detectaron por parte del Auditor Especial enviado por la Contraloría Departamental</p>			Certificado No. SC-3002-1		



	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>Es de anotar, que este reporte se había enviado con antelación previa solicitud No. 125-07-17 de 10 de Marzo de 2017 realizada por su dependencia.</p> <p>❖ <b>CONTRATOS EJECUTADOS VIGENCIA 2013 – 2014 – 2015 - 2016</b></p> <p>Es menester aclarar que se remitieron para su revisión el total de <b>22</b> contratos quedando pendientes por despachar 2 contratos debido a la premura de la visita realizada únicamente por 3 días, documentos que serán anexados a la presente contradicción. De igual manera, enviaremos registro de orden de pago emitida por la oficina de Presupuesto Municipal de Zarzal Valle, el cual señala los pagos realizados en las vigencias referidas.</p> <p>Se Justifica la falta de diligencia al momento de tomar copia de los mencionados contratos, debido a que tales documentos reposan en la oficina de ARCHIVO CENTRAL ubicada en instalaciones externas a la nuestro edificio CAM Municipal y por tal razón se dificulto presentarlos oportunamente.</p> <p>La Secretaria de movilidad y transito envió para su verificación los siguientes contratos ejecutados en las vigencias 2013 – 2014 – 2015 – 2016:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) 102.16.09-046 de 2013</li> <li>2) 102.16.04-157 de 2013</li> <li>3) 102.16.09-039 de 2013</li> <li>4) 102.16.01-001 de 2014</li> <li>5) 102.16.03.068 de 2014</li> <li>6) 102.16.03-068 de 2014</li> <li>7) 102.16.07-239 de 2014</li> <li>8) 102.16.02.129 de 2014</li> <li>9) 102.16.06.062 de 2014</li> <li>10) 102.16.06-197 de 2014</li> <li>11) 102.16.04-221 de 2014</li> <li>12) 130.20.04-025 de 2015</li> <li>13) 130.20.03.010 de 2015</li> <li>14) 130.20.11.069 de 2015</li> </ol>			Certificado No. SC-3002-1		

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>15) 130.20.11-059 de 21 de Abril 2016            16) 130.20.08.064 de 18 de Mayo 2016            17) 130.20.11.211 de 06 de Diciembre 2016            18) 130.20.06-169 de 03 de Noviembre 2016 (Otro sí)            19) 130.20.07-133 de 30 agosto de 2016 (Otro sí)            20) 130.20.06-016 de 25 de Abril de 2016</p> <p>Dicha información se encuentra consignada en los oficios 150.30.35-03 y 150.30.35-04 los cuales adjuntaremos en los anexos a la presente; quedando pendientes por remitir 2 Contratos:</p> <p>21) 130.20-06-141 de 16 de Septiembre de 2016 (otro sí)</p> <p>22) 102.17.01-152 de 2013</p> <p>Referente a la información concerniente a la contratación y ejecución de los mismos; se deja salvedad que toda la contratación vigencia 2016 es manejada directamente por la Oficina Jurídica del Municipio de Zarzal y los archivos de vigencias anteriores reposan en la dependencia de Archivo Central.</p> <p style="text-align: center;"><b>❖ PRESCRIPCIONES</b></p> <p>En cuanto a la Certificación emitida por este despacho, por concepto de Prescripciones y Caducidades, se envió la información emitida por el SIMIT la cual detalla en cada una de sus columnas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de Resolución</li> <li>• Numero de comparendo</li> <li>• Fecha de comparendo</li> <li>• Tipo de documento</li> <li>• Identificación</li> <li>• Nombre del infractor</li> <li>• Tipo de comparendo</li> <li>• Código de infracción</li> <li>• Valor</li> </ul>					Certificado No. SC-3002-1

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>➤ <b>PRESCRIPCIONES AÑO 2016</b></p> <p>La Secretaria de Movilidad y Transito, otorgo la prescripción de dichas infracciones de tránsito previa solicitud de los peticionarios, pero se aclara que dichos comparendos son de vigencias anteriores entre ellos años 2008 – 2009 - 2010, tal como se encuentran relacionados en el cuadro Excel adjunto a los anteriores requerimientos vía correo electrónico institucional debido al tamaño del archivo.</p> <p>Se debe aclarar que a pesar de que la administración municipal y la Secretaria de Movilidad y Transito concedió el Derecho Legal de Prescripción de 346 comparendos por un valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCT/E \$ 125.199.038,00, los mismos no son responsabilidad de la presente Administración, toda vez que el termino de prescripción de la misma se debe computar con la vigencia 2016 realizando el conteo de los años de forma inversa indicando con esto que son procesos a los cuales no se les realizo Mandamiento de Pago a partir de la vigencia 2013 hacia atrás.</p> <p>Es imposible responsabilizar las acciones de cobro Administrativo o Coactivo no realizados en vigencias anteriores al 2013 cuando como Alcaldesa Municipal asumí la responsabilidad a partir del 1 de Enero de año 2016.</p> <p>➤ <b>CADUCIDADES AÑO 2016</b></p> <p>La Secretaria de Movilidad y Transito, otorgo la caducidad de dichas infracciones de tránsito previa solicitud de los peticionarios, pero se aclara que dichos comparendos son de vigencias anteriores. Esta administración y la Secretaria de Movilidad y Transito concedió el Derecho Legal de caducidad de 171 comparendos por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCT/E \$ 46.510.305, 00. Dicha actuación se puede corroborar en los archivos Excel emitidos con antelación, el cual indicamos se debe revisar la fecha de</p>					Certificado No. SC-3002-1

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>Comparendo y la fecha de resolución la cual le otorgo el Derecho de Caducidad al presunto infractor de la normatividad de Transito, respetando de esta manera el Debido Proceso Administrativo.</p> <p>❖ <b>OBSERVACIONES</b></p> <p><b>Observación administrativa con incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 1 Vigencia 2016</b></p> <p>En lo referente a que en el año 2016 prescribieron 346 Comparendos por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCT/E \$ 125.199.038, oo se ha dejado como referencia que han sido vigencias pasadas otorgadas en este año atendiendo lo reglado en Artículo 159 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.</p> <p>En lo referente a la CADUCIDAD de 171 Comparendos por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCT/E \$ 46.510.305,oo se ha dejado como referencia que han sido vigencias anteriores decretadas en este periodo atendiendo lo establecido en el Articulo 161 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito.</p> <p>Por lo anterior, no se puede determinar una presunta falta fiscal y disciplinaria ya que se ha indicado con antelación la gestión pertinente por parte de la Administración Municipal y la Secretaria de Movilidad Transito frente al recaudo por concepto de Multas e Infracciones de Tránsito</p> <p>Conclusión auditor: En cuanto a la administración municipal de zarzal vigencia 2012-2015 No se acepta la respuesta, toda vez si bien había comparendos desde el 2003, también había comparendos 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, Comparendos sobre los cuales no se evidencio gestión de cobro de los mismos, sino que se declaró prescripción así las cosas se ratifica el hallazgo para la administración vigencia 2012-2015.</p>			Certificado No. SC-3002-1		



	Hallazgos			RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
						A	D	F	P
total	1.343.807.691,95	\$ 682.505.805	\$ 661.301.887	<p>Tránsito y del estatuto único de contratación, fueron ejecutados en el sector de la seguridad vial y movilidad municipal, como lo ordena la normatividad pertinente, en la cuantía reportada como ingresos por concepto de pago de multas por infracciones de tránsito.</p> <p>En la relación de los contratos suscritos desde el 2013 al 2016, y en las órdenes de gasto realizadas por este concepto, se puede evidenciar que los gastos corresponden a los ingresos reportados por el SIMIT y por la Tesorería municipal, con lo que se demuestra que no existe detrimento alguno, cómo para endilgar supuestas responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales y mucho menos con incidencias penales, cómo lo asegura el organismo de control fiscal que usted dirige.</p> <p>La Contraloría departamental soporta jurídicamente el supuesto hallazgo en la normatividad que sigue: <b>“Artículo 6°.</b> Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, <u>uso indebido</u> o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, <u>inequitativa</u> e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. <b>El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante <a href="#">Sentencia C-340 de 2007</a></b></p> <p><b>Artículo 397.</b> Peculado por apropiación. <a href="#">Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.</a> El servidor público que se</p>	de egreso, ni tampoco coincide con la ejecución del recurso de las infracciones. Por lo tanto se ratifica el hallazgo para la administración 2012-2015.		Certificado No. SC-3002-1		

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas <u>por el mismo término</u>.</p> <p>Si lo apropiado supera un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, <u>dicha pena se aumentará hasta en la mitad</u>. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de cuatro (4) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas <u>por el mismo término</u> y multa equivalente al valor de lo apropiado.</p> <p><b>Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia <a href="#">C-652</a> de 2003"</b></p> <p>Es menester manifestar que no estamos de acuerdo con la incorrecta adecuación típica que se pretende dar a hechos los cuales por ineficacia del operador fiscal, ya que no obtuvo ni indagó con certeza la información contractual y financiera para sustanciar el acto administrativo atacado por esta contradicción, no ocurrieron, en virtud de que el profesional comisionado para este proceso se circunscribió únicamente, a recaudar una escueta información suministrada por el SIMIT y otra por la Tesorería Municipal, sobre ingresos por concepto de multas de infracciones de tránsito y por una incompleta relación de contratos suscritos en las vigencias 2013 a 2016, y no se detuvo a indagar presupuestal, contable, financiera y contractualmente sobre</p>			Certificado No. SC-3002-1		

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>la totalidad de la información que tuviere que ver con gastos apalancados presupuestal y financieramente por los recursos correspondientes a las multas de tránsito, la subjetividad con que se sustancia ese presunto hallazgo, es perpleja y llena de falta de información, la cual es de vital importancia para la toma de estas decisiones del ente fiscalizador.</p> <p>Muy respetuosamente, le manifestamos nuestra inconformidad, ya que el profesional comisionado, ni siquiera indagó en el F-20, en el cual bimestralmente se rendía la contratación del municipio a la contraloría dentro de la rendición de cuentas en línea RCL., así mismo no obtuvo información del Sistema Estatal de Contratación Pública SECOP, tampoco utilizó la rendición contable, financiera y presupuestal, que periódicamente la Administración que dirigí y en la cual participé, rendían dentro de los términos establecidos para ello, en fin consideramos muy respetuosamente, que la decisión de endilgar presuntamente un hecho de responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y con incidencia penal, fue realizada subjetivamente y sin información que les permitiera tomar esa decisión, la cual solicito muy respetuosamente y al analizar los informes anexos, revoquen en su totalidad.</p> <p>Anexo a la presente contradicción:</p> <p>Certificado de Procesos Coactivos desde el 2013 a la fecha Certificados de la Relación contractual en temas seguridad vial vigencias 2012 a 2016. Relación de Ordenes de pago y egreso en temas de seguridad vial vigencias 2012 a 2016. Acto Administrativo de creación de la oficina de Jurisdicción Coactiva. Copia de la Decisión de la Contraloría sobre el mismo tema de prescripciones.</p> <p>Con el propósito que los hallazgos descritos en el informe</p>			Certificado No. SC-3002-1		

Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO																					
			A	D	F	P																		
	<p>preliminar sean revocados en su totalidad por lo que anteriormente hemos expuesto y tratado de demostrar, y a la espera del informe final,</p> <p>De usted señor contralor,</p> <p>Muy respetuosamente,</p> <p>Respuesta sujeto: Administración vigencia 2016-2019 (Luz Elena López) Ingresos al Municipio por concepto de Multas e infracciones de tránsito año 2016 <b>Recaudo externo: 3</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>1369</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Recaudo Secretaría:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>016</td> <td>1007</td> <td>\$ 175.696.696</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>TOTAL RECAUDADO: \$ 373.137.937.10</b></p> <p>En lo referente a la ejecución de contratos vigencia 2016, se puede evidenciar según reporte de Oficina Jurídica (F-20) se ejecutaron SIETE (7) contratos de la vigencia mencionada.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No DEL CONTRATO</th> <th>CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA (*)</th> <th>NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)</th> <th>OBJETO DEL CO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>(máx. 256 caract</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	CANTIDAD	2016	1369	NO	CANTIDAD	VALOR	016	1007	\$ 175.696.696	No DEL CONTRATO	CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA (*)	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)	OBJETO DEL CO				(máx. 256 caract					<p>Certificado No. SC-3002-1</p>
AÑO	CANTIDAD																							
2016	1369																							
NO	CANTIDAD	VALOR																						
016	1007	\$ 175.696.696																						
No DEL CONTRATO	CÉDULA / NIT DEL CONTRATISTA (*)	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)	OBJETO DEL CO																					
			(máx. 256 caract																					

Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD				CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO					
	A	D	F	P							
	130,20,06-016	16551055	DELIO JULIAN NARANJO CORTEZ	DEMARCAACION, PINTURA Y REPARACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LINEAS DE APROXIMACION EN EL SECTOR DE PRERIFERIA DE COLEGIOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	\$ 16.499.712					JUAN DAVID LLANOS LASSO CUI No. SC-3002-1	26/04/2016
	130,20,11,059	94230533	MAURICIO ANDRES LIBREROS SEGURA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE CAMPAÑA Y PREVENCION DE SEGURIDAD Y SENCIBILIZACION VIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS DE ZARZAL EN SUS 107 AÑOS	\$ 50.000.000					JUAN DAVID LLANOS LASSO	21/04/2016
	130,20,08,064	6558405	CARLOS ENRIQUE GOMEZ ARBOLEDA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CONSISTENTES EN ASESORIA INTEGRAL PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO PARA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL	\$ 28.000.000					JUAN DAVID LLANOS LASSO	23/05/2016

Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD				CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO						
	A	D	F	P		A	D	F	P			
	130,20,07,133	94230533	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL VALLE REP-LEGAL MAURICIO ANDRES LIBREROS	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION EN ESCUELAS COLEGIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL EN EL AREA URBANA Y RURAL CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2851 DE 2013 (PLANES ESTRATEGICOS DE SEGURIDAD VIAL)		54.000.000,00		JUAN DAVID LLANOS LASSO			2/09/2016	SC-3002-1
	130,20,06-141	94230533	TECNOCELL DE OCCIDENTE S.A.S REP-LEGAL MAURICIO ANDRES LIBREROS	DEMARCAACION HORIZONTAL Y VERTICAL INSTALACION PINTURA Y REPARACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL		\$ 144.598.567		JUAN DAVID LLANOS			26/09/2016	
	130,20,14-169	94230533	TECNOCELL DE OCCIDENTE S.A.S REP LEGAL MAURICIO ANDRES LIBREROS SEGURA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ENLUCIMIENTO, LIMPIEZA Y SINCRONIZACION DE LOS SEMAFOROS QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL		\$ 22.800.000		JUAN DAVID LLANOS LASSO			3/10/2016	

Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD				CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO					
	A	D	F	P		A	D	F	P		
	130,20,11-211	94230533	FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL VALLE REP-LEGAL MAURICIO ANDRES LIBREROS	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO PARA LA CAPACITACION MEDIANTE INTERVENCIONES EDUCATIVAS A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA URBANA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PLANES DE PREVENCION, SENCIBILIZACION Y MITIGACION DE RIESGOS ACCIDENTALIDAD VIAL	\$ 80.000.000						JUAN DAVID LLANOS Ofic No. SC-3002-1
	<p><b>TOTAL EJECUTADO EN CONTRATACION AÑO 2016 (\$ 444.895.181.00)</b></p> <p>En lo que atañe a la diferencia presentada entre la ejecución de contratos y el valor recaudado por concepto de Multas e Infracciones de tránsito, se aclara que los valores recaudados en el año 2016 fueron TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCT/E \$373.137.937.10, más un excedente por recursos del balance vigencia 2015 por un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCT/E \$ 92.468.768,30 como lo expone el boletín diario de Tesorería en su capítulo 2127 vigencia 2015 PARA UN TOTAL EJECUTADO DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCT/E \$465.606.705.40 permitiendo ejecutarlos en la vigencia 2016 tal como lo expone en las órdenes de pago de presupuesto y por el total de contratos ejecutados por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCT/E \$444.895.181.00 y dejando un excedente en</p>				\$ 395.898.279						

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO			
				A	D	F	P
		<p>recursos del balance para el año 2017 por un valor de VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCT/E \$ 28.983.751,81 el cual anexaremos en el acápite de Pruebas para su verificación.</p> <p>Por lo anterior no se puede determinar una presunta falta fiscal, disciplinaria y penal ya que dicha contratación posee su soporte de ejecución inmerso en cada uno de los contratos enviados para su eventual revisión.</p> <p><b>PRUEBAS</b></p> <p>Me permito anexar al presente las siguientes pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copia reporte solicitud No. 125-07-17 de 10 de Marzo de 2017 realizada por su dependencia.</li> <li>▪ Copia de oficios 150.30.35-03 y 150.30.35-04 Julio 2017.</li> <li>▪ Copia de Contratos No. 130.20-06-141 de 16 de Septiembre de 2016 y Contrato No. 102.17.01-152 de 2013.</li> <li>▪ Constancia de envió archivo prescripciones y caducidades años 2015 y 2016 a través de correo institucional.</li> <li>▪ Constancia de Orden de pago concepto Contratación emitida por la oficina de Presupuesto Municipal vigencias 2013 – 2014 – 2015 – 2016.</li> <li>▪ Copia reporte informe (F-20) Vigencia 2016.</li> <li>▪ Copia de Boletín Diario expedido por Oficina de Tesorería vigencia 2015 - 2016.</li> <li>▪ Constancia de Oficio remisorio dirigido a la Ex Alcaldesa y Ex Secretario de Transito del Municipio de Zarzal atendiendo el requerimiento presentado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca , con la finalidad de que ejerzan</li> </ul>			Certificado No. SC-3002-1		

	Hallazgos	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIO N AUDITOR	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P		
		<p>su Derecho a la Defensa y Contradicción.</p> <p>De igual manera, es preciso informarles que remitiremos información vigencia 2016 ya que es la que en la actualidad nos compete por ser efectuada en mi periodo de mandato.</p> <p>Quedo atenta a cualquier requerimiento presentado por ustedes.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>LUZ ELENA LOPEZ ALCALDESA MUNICIPIO ZARZAL VALLE</p>							
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>		<b>\$1.356.231.617</b>